

ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE PROFESIONALES**

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		Al. Temporal	Serr. Rehabilitac.	HORAS SEMANALES		Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA			C. Ocupacional	C. Día Residencia otros *(especificar)	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales  
 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.

*ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la ejecución de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.*

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, determina en su artículo 11 los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentra el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés, su integración familiar y social, así como la prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, determina en su artículo 1 que la Entidad Pública competente en materia de atención y protección a menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de la Consejería de Bienestar Social. En dicha Ley se indica en el artículo 3 los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra el promocionar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta con las distintas Administraciones Públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos.

El Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, establece en el artículo 4º que a la Dirección General de Infancia y Familia le corresponde dirigir y gestionar el Servicio Social Especializado de Atención a Menores, y especialmente le corresponde el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en este ámbito.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este sentido, se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar

Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Convocatoria.

1.1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas a las Entidades Públicas, que desarrollen o quieran desarrollar Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales y que pretendan recibir financiación para tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

1.2. Los municipios que opten por concurrir como Mancomunidad o como Agrupación de municipios, habrá de hacerlo bajo esta modalidad en todos los Programas para los que se solicita financiación. No pudiendo concurrir un municipio al mismo tiempo de forma individual y como Mancomunidad o Agrupación de municipios.

#### Artículo 2.- Financiación.

2.1. Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 2004, en la Aplicación Presupuestaria 14 03 313D 460 00 (Código de Proyecto 200014030014) por importe de 542.229,62 euros y (Código de Proyecto 200014030015) por importe de 79.978,34 euros. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

2.2. La financiación se realizará a través de subvenciones, en los términos y con los requisitos que se contemplan en esta Orden.

2.3. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2.4. Las Entidades Públicas a las que se les conceda la subvención estarán obligadas a aportar como mínimo el 25% del importe de los programas aprobados. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron asignadas.

2.5. Las Entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

2.6. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2004.

#### Artículo 3.- Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad. Dicha solicitud irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n. 06800, Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n. 06800, Mérida), o bien serán remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. No se podrá presentar más de una solicitud (Anexo I) en la que se relacionarán los Programas para los que se solicita subvención, y en la que se incluirá un solo proyecto para cada tipo de Programa objeto de la subvención. Dichos Proyectos se ajustarán a los modelos que acompañan a esta Orden (Anexos II y III).

3.4. Recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desis-

tido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

#### Artículo 4.- Resolución.

4.1. La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada.

4.2. El plazo máximo para resolver y notificar resolución expresa en los procedimientos será de tres meses conforme al cómputo de plazos y supuestos de suspensión que establece la LRJPAC. En el supuesto de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### CAPÍTULO II.- PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

#### Artículo 5.- Programas financiables.

5.1. Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden son los siguientes:

- a) Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo.
- b) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

#### Artículo 6.- Criterios de selección y de exclusión.

6.1. Tendrán carácter prioritario para la concesión de las ayudas respecto a otros programas los siguientes:

- Los subvencionados en ejercicios anteriores, cuya continuidad sea conveniente por los resultados obtenidos.
- El mayor presupuesto que la Entidad destina a los Programas subvencionados por la Consejería de Bienestar Social con relación al presupuesto total de dicho Programa. En el art. 2.4. de la presente Orden se establece una aportación mínima del 25% del presupuesto por parte de las Entidades.
- La necesidad objetiva de implantación del Programa en el municipio, originadas por su problemática social.
- Los Programas que impulsen acciones integradas de atención a la problemática familiar.
- Los Programas que atiendan a familias con menores en situación de riesgo y/o desamparo.

— La cobertura poblacional, factor importante de valoración en aquellos Proyectos que se presenten como Mancomunidad o agrupación de municipios.

6.2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas contempladas en esta Orden los conceptos siguientes:

- Los Programas que no respondan específicamente a las características expresadas en los artículos 7 y 9 de la presente Orden.
- Los Programas que, por su naturaleza, sean propios de otros organismos.
- Los Programas para los que exista otra Orden de ayudas específicas destinadas a los mismos, o bien que ya sean subvencionados, en todo o en parte, y para el mismo objeto, por otra Dirección General de la propia Consejería de Bienestar Social.

#### SECCIÓN PRIMERA.- PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

#### Artículo 7.- Objetivos y finalidad del Programa.

7.1. El objeto de estos Programas es la intervención social individualizada de carácter integral, en núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo social, y que existan menores en situación de riesgo y/o desamparo.

7.2. Esta intervención contemplará actuaciones socioeducativas capacitando a los adultos que desempeñen roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

7.3. Los Programas deberán tener un carácter integral, de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: salud, formación para el empleo, educación, etc.

7.4. Las actuaciones de educación familiar se realizarán mediante visitas domiciliarias. Estas actuaciones estarán a cargo de profesionales especializados en Educación Social.

7.5. Se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social en los núcleos familiares.

Artículo 8.- Modelo de solicitud.

8.1. El desarrollo del Programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo II de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

#### SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES.

Artículo 9.- Objetivos y finalidad del Programa.

9.1. El objeto de estos Programas es la intervención con familias formadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años, que se encuentren en situación de dificultad social.

9.2. Los programas deberán tener un carácter integral, de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: salud, formación para el empleo, educación, etc. Así mismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

9.3. En la intervención social que se realice y en aquellos casos que se considere necesario, se contemplará la atención psicológica individualizada o grupal de las personas que encabezan las unidades familiares por la situación de estrés que puede conllevar asumir en solitario las responsabilidades familiares.

Artículo 10.- Modelo de solicitud.

10.1. El desarrollo del Programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo III de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la entidad.

#### CAPÍTULO III.- DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 11.- Documentación previa al pago.

11.1. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

— Certificado de inicio de la actividad, firmada por el secretario interventor y con el Vº Bº del representante legal de la Entidad.

11.2. De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 77/1990, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que el beneficiario de la ayuda se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 12.- Pago.

12.1. Las cantidades subvencionadas se abonarán en dos pagos. El primer 50% de dicha cantidad se abonará una vez recaída Resolución favorable, y estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 11.1.

12.2. El resto de la subvención se abonará previa recepción del Certificado de justificación del gasto del primer 50% al que hace referencia el art. 12.1 y del Certificado de Retención de Crédito correspondiente a la aportación que realiza la Entidad, firmado por el Secretario y con el Vº Bº del Alcalde/Presidente.

12.3. Las cantidades no justificadas de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social para el mismo programa en el ejercicio anterior deberán ser reintegradas.

12.4. La Entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, en el plazo de 15 días desde la recepción de estos fondos, certificación expedida por el Interventor o Secretario acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

12.5. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de certificado de ingresos y gastos suscrito por el Interventor o secretario de la entidad y con el visto bueno de su representante legal. Dicha justificación deberá ser remitida a la Consejería de Bienestar Social antes del 31 de enero de 2005. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

12.6. La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

13.1. La Entidad dispondrá de la infraestructura necesaria para la ejecución material del Programa.

13.2. De la subvención concedida no se deduce relación laboral alguna entre el personal a cargo del Programa y la Junta de Extremadura.

13.3. El Equipo Técnico responsable de la ejecución del Programa estará obligado al trato confidencial de la información obrante en los expedientes que se adscriban al mismo. El mencionado Equipo estará coordinado por el Servicio Social de Base que llevará a cabo, junto con la Dirección General de Infancia y Familia, el seguimiento de los Programas objeto de esta Orden. Dicho seguimiento tendrá por finalidad velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para su correcta ejecución y coordinación.

13.4. La Entidad cumplimentará los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el Programa financiado.

13.5. Las entidades perceptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

13.6. En el transcurso del primer mes del ejercicio siguiente, las Entidades que han recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los Programas financiados, conforme a los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Infancia y Familia.

13.7. Los programas subvencionados podrán ser objeto de supervisión, seguimiento y coordinación por parte de la Consejería de Bienestar Social, estando obligada la Entidad a facilitar cuanta documentación le sea solicitada para el mejor cumplimiento de esta función.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda.

14.1. Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) No realización de la actuación.
- b) No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

e) Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

f) Duplicidad de subvenciones para la misma finalidad.

g) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

h) Incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

14.2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones y la disposición adicional 3ª de la Ley 3/1985, de Hacienda.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta a la Directora General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan de Subvenciones del año 2004.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de diciembre de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO I SOLICITUD

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.**

**PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2004  
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.**

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DON/DÑA. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_  
CIF de la Entidad \_\_\_\_\_  
Localidades en que se desarrollan los proyectos \_\_\_\_\_

### 2.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

- Programa para la Educación Familiar y Apoyo a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo  
Presupuesto total:  
Aportación Entidad solicitante:  
Cantidad solicitada a la Consejería de Bienestar Social:
  
- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales:  
Presupuesto total:  
Aportación Entidad solicitante:  
Cantidad solicitada a la Consejería de Bienestar Social:

CERTIFICO: Mi compromiso a aceptar que se efectúen inspecciones por la Consejería de Bienestar Social y a justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(sello de la entidad y firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

PLAN DE SUBVENCIONES 2004  
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN ESPECIALES  
PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN DE FAMILIAS  
DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO.

\*\*\*\*\*

-Entidad solicitante: \_\_\_\_\_

-Localidad/es en las que se desarrolla el Programa:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

( En caso de tratarse de Mancomunidades o Agrupaciones de municipios especificar los Ayuntamientos incluidos)

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

(Señalese sólo que proceda)

a. Proyecto de continuidad:.....

b. Proyecto nuevo:.....

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN QUE VA DESARROLLARSE EL PROYECTO.

2.1. Descripción de la zona.

Población entre 100.000 y 1.000.000 habitantes .....

Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes .....

Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....

2.2 Recursos Sociales:

- Centro de Servicios Sociales .....
- Prestación de Información y Orientación.....
- Prestación de Apoyo a la Unidad Convivencial:.....
- Prestación de Alojamiento Alternativo .....
- Actuaciones específicas de Prevención e Inserción.....
- Ayudas Ecómicas Individualizadas .....

- Otros más específicos (especificar y describir):

3. PRINCIPALES INDICADORES DE RIESGO SOCIAL DE LA ZONA QUE SE TIENEN EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO (Enunciar y fundamentar).

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO. (En este apartado se expondrá el tipo de enfoque metodológico que se va a utilizar en la intervención profesional en los núcleos familiares).

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO (Exponer los principales indicadores de evaluación, periodicidad de la misma, etc.)

7. CARACTERÍSTICAS DEL COLECTIVO DE FAMILIAS AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

8. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE POSIBLES FAMILIAS BENEFICIARIAS:.....  
(Es importante consignar este dato para conocer provisionalmente el impacto del Programa. Se consignará el número de unidades familiares)

9. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN QUE SE VA A REALIZAR:

**10. PERSONAL QUE TRABAJA (O VA A TRABAJAR) EN EL PROYECTO**

	<u>Puesto que desempeña</u>	<u>Titulación</u>	<u>Tipo de Contrato</u>	<u>Horario</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

**11. SEÑALAR LA COORDINACIÓN EXISTENTE CON OTROS RECURSOS SOCIALES DE LA ZONA.**

- 1. Servicios Sociales de atención primaria:.....
- ...
- 2. Recursos de formación e inserción laboral:.....
- 3. Centros escolares: .....
- 4. Centros de Salud: .....
- 5. Programas Comunitarios: .....
- 6. Otros (especificar):.....

.....  
.....

**12. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

Gastos Corrientes:

- De personal: .....
- De actividades: .....
- Dietas: .....
- Otros: .....

TOTAL: .....

CANTIDAD SOLICITADA A LA C.B.S.:.....

APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL:.....

**13. OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.-**

Responsable Técnico.

Vº Bº Representante Legal de la Entidad.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

PLAN DE SUBVENCIONES 2004  
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN ESPECIALES  
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

\*\*\*\*\*

-Entidad solicitante: \_\_\_\_\_

-Localidad/es en las que se desarrolla el Programa:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

( En caso de tratarse de Mancomunidades o Agrupaciones de municipios especificar los Ayuntamientos incluidos)

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

(Señalese sólo que proceda)

a. Proyecto de continuidad: .....

b. Proyecto nuevo:.....

2. CARACTERISTICAS DE LA ZONA EN QUE VA DESARROLLARSE EL PROYECTO.

2.1. Descripción de la zona.

Población entre 100.000 y 1.000.000 habitantes .....

Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes.....

Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....

2.2 Recursos Sociales:

- Centro de Servicios Sociales .....
- Prestación de Información y Orientación.....
- Prestación de Apoyo a la Unidad Convivencial:.....
- Prestación de Alojamiento Alternativo .....
- Actuaciones específicas de Prevención e Inserción.....
- Ayudas Ecómicas Individualizadas .....

- Otros más específicos (especificar y describir):

3. PRINCIPALES INDICADORES DE RIESGO SOCIAL DE LA ZONA QUE SE TIENEN EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO (Enunciar y fundamentar).

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO. (En este apartado se expondrá el tipo de enfoque metodológico que se va a utilizar en la intervención profesional en los núcleos familiares).

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO (Exponer los principales indicadores de evaluación, periodicidad de la misma, etc.)

7. CARACTERÍSTICAS DEL COLECTIVO DE FAMILIAS AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

8. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE POSIBLES FAMILIAS BENEFICIARIAS:.....  
(Es importante consignar este dato para conocer provisionalmente el impacto del Programa. Se consignará el número de unidades familiares)

9. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN QUE SE VA A REALIZAR:

**10. PERSONAL QUE TRABAJA (O VA A TRABAJAR) EN EL PROYECTO**

<u>Puesto que desempeña</u>	<u>Titulación</u>	<u>Tipo de Contrato</u>	<u>Horario</u>
-----------------------------	-------------------	-------------------------	----------------

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

**11. SEÑALAR LA COORDINACIÓN EXISTENTE CON OTROS RECURSOS SOCIALES DE LA ZONA.**

1. Servicios Sociales de atención primaria:.....

2. Recursos de formación e inserción laboral:.....

3. Centros escolares: .....

4. Centros de Salud: .....

5. Programas Comunitarios: .....

6. Otros (especificar):.....

.....  
.....

**12. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

Gastos Corrientes:

- De personal: .....
- De actividades: .....
- Dietas: .....
- Otros: .....

TOTAL: .....

CANTIDAD SOLICITADA A LA C.B.S.:.....

APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL:.....

**13. OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.-**

Responsable Técnico.

Vº Bº Representante Legal de la Entidad.

Fdo.:

Fdo.: